

Laraz^a

Año

de 1745

31379/48

De Ant^o Buxel Sin
dico Procurador de la
Villa de Graus: Suplicar
que en atención áverse des
suelto á rentenar todas las
Casas y Hacendas de todos sus
Vecinos para evitar los mu
chos pleitos que entre éstos havia
introducido y elegido para dho
fin á Juan Torre Regidor pri
mero actual y dos Vecinos que
nombraren han reclamado los Cueros
Eclesiasticos y Regular representara al
Real Acuerdo que para poder perfecio
nar la Sentencia se continuae á dho
la Torre en Regidor para el año sig^{te}
y nombrase en Regidor fequerdo á
D. Defonso Castan por pieasto en pri
mer lugar para ello

que Conste donde Comienza doy el pre-
sente que signa y firmo apedimento-
de Antonio Buxel Abogado Procurador
de la presente Villa de Graus en
ello a diez dias del mes de Diciembre de
mil setecientos quarenta y cinco años

En Testimonio de la Real Caxidad

Juanes Coronas



SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Se
1705

Ex. mo. Sr. D.
Sr. D. Juan de S. J.

Antonio Buxel Vecino de la Villa de Graus, Procurador
de dicha Villa, ante V. Ex. Con el mas reverente
Respeto supplica a V. Ex. que el Ayuntamiento de dicha Villa
en el proximo mes pasado de noviembre, en atencion que el
año de 1660. arrentaron las antiguas Las Casas, y here-
dades de los Vizcos, cuyos nombres, y apellido, por la in-
justicia de las suenas, y tiempo, se han extinguido, de forma
que apenas ay alguno, de que resultan continuos daños
y gastos para ahondar las Vizcos de Monte, y dar el derecho
a sus respectivos dueños, y otros, no satisfechos, forman mu-
chos Oramientos, en que Consumen, aun personas importantes
tales sus Caudales; por lo que V. Ex. Voto conformes
dehiese mucha Limosna, o sujecion, de dote, contra
mayor Equidad el derecho, y cada Vecino, cuya Redencion
ante V. Ex. pacesco; Jauri Revuelto, se anuncio a los Vecinos,
que unanimis Convinieron, obligaron a no contrabena
a lo que determinasen, el Regidor Sarmiento, y otros, y he otros
Vecinos, que ellos nombraron, por Instaron, fuere siempre
Jauri Sarmiento, actual Regidor Sarmiento, y sus de otros, no
atajan satisfechos, y como el año, estaba feneccionado, y ha
mucho antes, se abia Remitiendo a V. Ex. La nomina de los de-
tos (que La de Alcaides pertenecia al Senor temporal de
esta Villa) no tra posible, necessitacion de muchos meses

Para Concluir la. el Complacerlos; la que se ha Empezado
por días, pero todos los Vecinos, y aun los Cueros Eclesiasticos
y Regulares Reclaman á mi, para que appela á la Ciem
de N.º. para que se admita, sin Exemplar se queda el
Ayuntamiento, y tambien, que se Concluya la dicha Venta
de Regimacion; que de esa forma, Doyra el dicho Regidor
Com obuya, y quedar satisfecho los Vecinos, que otros temen
si el dicho rita finaliza, ó no se haze, ó con poca detras
de ellos se Concluya, y siendo esta otra la mayor,
Beneficio del Publico puede hazerse; appela á la Ciudad
N.º. para que así lo admita; Como tambien el que
Abienas sin Regidor Primeros, y terceros, que el Regimen
rio el ultimo del mes de Mayo, de que no se dio Cuenta,
estar la nomina, para el futuro año en Jodex de N.º.
la que va por Regidor Segundo en Primera Lugar
Jonso Castan, Sujeto, en quien Concurrer todas
Circunstancias, para este Empleo, y otros á Satis facerem
Publico, suplica así mismo á N.º. Grande se nombra
tal Regidor, para que este complete el Ayuntamiento, que
exigera el Suplicante de la Innata Caridad de N.º. en
Compan estos Vecinos digna solo de la Grandeza de N.º.

Antonio Buriel

Me consta, ser verdad quanto se alega en
Inmemorial, y millimo de los vecinos de esta villa
Grave lo que en el se pide, y por tal, como
de las Iglesias parroquiales de dicha villa,
formo en ella a 10 de Diciembre de 1745
W. Miguel Santamaria Prior de N.º.

La justissima peticion que se hace al Ex.º para el dicho
co.º de suplicas en nombre de la Comunidad de N.º. en
d.º de la villa a 10 de Diciembre de 1745

RELOJO VARIO
DE MARAVILLAS
DE MIL EXPERIMENTOS
Y CINCO

Buenaventura Lopez Ines Gen.
Prior

Suplico por el dicho medio, y en publico
de esta villa condescender a la peticion, lo que suplico
en nombre de este Colegio de la comp. de esta
villa de N.º. a 10 de Diciembre de 1745.

J. Ignacio Alduilla de la Conf. de N.º. Prior



delote a rige: Vol

**SELLO QVARTO: VINTE
TE MARAVBBIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.**

Eres
Laraq y dos carraes de N. de. Acuerdo con
Deato ofical de su Mag.
Soybia
Carca
Layra
Stay
Annobuz
Madr
Carraico



Para despachos de oficio quinquenta.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVAV-
RENTA Y CINCO.**

*El Fiscal de su Mag. en vista de la representacion del
Prior Sindico de Graus sobre que a fian, la torre y el reloj
y mantenga en el empleo de Residor de dha Villa duran-
te el proximo año de quarenta y seis, para que pueda condu-
cir la moxonacion principiada de las heredades de aquellos
verd, respecto de interesarse en ello el bien publico de todos
y haver instado que este año oxofuese el que practicase
esta dilig, pues asi quedarian todos satisfechos: Venis-
ta asi mismo de lo que sobre dha representacion expone
el Prior de los Y. P. Parroquiales de dha Villa: El del Com-
vent de S. Domingo de la misma y el P. Rector de
aquel Colegio de la Compania = Dize que se puede
mar sobre dha instancia la providencia que sea
mas de su agrado Laraq, 22 de D. de 1745.*

[Handwritten signature]

10
L. de V. de 1000 y quatro de M. S. A. C.

Agente
Segovia
Cascara
Laguna
Santana

Ant. Linares
Madrid
Carrasco
Como lo pide el Indico Procurador en su representacion

Alc. Luzzio Andrico: Dec. 1.º Fran. Latorre, 3.º
Joseph Bazalluy, sin. Antonio Buzuel
Ayudados, y nombrado de nuevo, en 2.º
Dec. 1.º y Elephonso Cortan

El
Joseph Sebastian

Yuno Fernando
SELO TALLADO VEINTE
MAYO DE 1760 AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DON CARLOS TERCERO
Y CUARTO

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Señor.

Señor.

Antonio Buzuel: Indico Procurador de la Villa de
Fraus, con el debido acatamiento, a V. M. Suplica,
diciendo, que el Ayuntamiento de dicha Villa, nombrado
días ha Pedidores para el futuro año, segun el orden
que V. M. de V. M.; pero como esta Villa con todos
sus Vecinos determino, se hiciere una Contienda:
nueva, y que esta Corriere al Cargo de Francisco
Latorre, de quien Confieban los dichos Vecinos, para
su Lugar; El Suplicante Pido el año pasado
a V. M. se le diese Complacer dichos Vecinos:
mandando se quedase el dicho Latorre contra
el Ayuntamiento, cuya Deticion acordada por
V. M. Sepase por su fiscal, ya todo Parecio bien
se Reynegrase todo el Ayuntamiento, aunque el
dicho Latorre no ha omitido dia alguno, que
la Vara Estacion del tiempo en todo el año
ha dado Lugar para Salir al monte, mo
Tomando las Heredades, y Procurando Conlamar
por Claridad dar el derecho a quien se debe;
pero como el trabajo, es Cosa mayor, aunque

Se ha ayudado el Regidor Segundo, no
podido hacer mas, que alopmar de la m...
Y Como todos los Vecinos Recurren al Suplico
te para que no permita, que otro ayuntam...
ponga la mano en dicha Centena, y que
nombre de ellos, Suplique al Ex. Co. ten...
a bien, por lo que Pienso Certo, que se ha
Concluya por todo el año de mil Setecientos
Quarenta y Siete, Implora la Clemencia
V. S. para que mande, que por dicho
se quede el dicho Latorze con todo
ayuntamiento, que asi, Sera el mayo
favor, que V. S. puede hazer a esta V...
La que biera alcanzar esta Gracia
Considerada Piedad de V. S.

Amo nio Burrel

Vicente Torrente Alcalde
Juan de Torres Regidor
Nicolás Cortes Regidor

Me consta, ser verda que se alga en el
Memorial, y muy conveniente a la villa
de Grant, y sus vecinos, lo que en el se
le, Grant, N. de 1746.

Miguel Suredana Prior de Grant

Me consta ser conveniente a esta villa
y al bien publico de ella se concede lo que
se pide en este Memorial. Grant, y N. de 1746.
a 25 de 1746.

Ignacio Suredana de la Cong. de los Regidores
Oygo

Es muy del caso para el bien comun el Memorial, por el que se
lelo conque han binado y day las cosas de la villa. Grant a 25 de
26 de 1746.

A Luis Arnan Prior de S. Domingo.



SEPTIEMBRE VIENTE
 DE LA VILLA DE VALENCIA
 SETENTA Y SEIS

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Des
 Sevilla
 Caracas
 Pinar
 Zamora
 Antolinca
 Madrid
 Canarias

Don Juan y Henaro diez de NADA Alcaide y J. de
 Los Alcaldes Regidores y J. de NADA
 de la Villa de Graus continuen en servir sus
 jurisdicciones de sus oficios por este año con
 denegacion de que no se les prorrogara
 mas adelante

[Handwritten flourish]

[Vertical handwritten text on the left margin]

secreto

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten text on the right margin]